



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 167 De Martes, 11 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220046100	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Luz Marina Hidalgo Ortega		05/10/2022	Auto Rechaza - . Rechazar Por Competencia La Demanda De Corrección De Registro Civil De Nacimiento Presentada, A Través De Apoderada Judicial, Por Luz Marina Hidalgo Ortega.
13001311000120220044100	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Yhonattan Rosember Perez Callejas Y Otro		05/10/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda De Divorcio De Mutuo Acuerdo Presentada Por Yhonatthan Rosember Perez Callejas Y Sandra Milena Rodriguez Amaya.

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 11 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

fdb5b51-9ae9-4bf6-bf43-7585ebbb1c9b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 167 De Martes, 11 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220045800	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Olga Terril De Yepes Y Otro	Juana Isabel Acosta Gonzalez	05/10/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Nadmitir La Demanda De Sucesión Intestada Del Causante Rafael Gonzalez Ortiz, Presentada A Través De Apoderado Judicial Por Olga Terril De Yepes Y Marlene Terril De Grijalba.

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 11 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

fdbc5b51-9ae9-4bf6-bf43-7585ebbb1c9b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 167 De Martes, 11 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210015600	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Roy Rodriguez Saladen		07/10/2022	Auto Requiere - - Solicítese Al Juzgado Séptimo Civil Del Circuito De Cartagena El Link Del Expediente Digital Distinguido Con El Radicado No 13001-31-03-007-2010-00391-00, El Cual Se Encontraría Activo En Ese Despacho Y Que Es Contentivo Del Proceso De Liquidación De Sociedad Comercial De Hecho, Donde Es Parte La Señora Martha Ivonne Torres Serna, Como Socia De La Sociedad. Para El Trámite Pertinente. Ofíciase

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 11 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

fd5c5b51-9ae9-4bf6-bf43-7585ebbb1c9b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 167 De Martes, 11 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220046200	Procesos Verbales	Juan David Lopez Fernandez	Karen Soto Ramirez	05/10/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda De Divorcio Presentada Por Juan David Lopez Fernandez Contra Karen Soto Ramirez.
13001311000120220045700	Procesos Verbales	Katherine Figueroa Vega	Nelson Tapias Gualdron	04/10/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda De Privación De La Patria Potestad Presentada Por Katherine Figueroa Vega Contra Nelson Tapias Gualdron.

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 11 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

fdbc5b51-9ae9-4bf6-bf43-7585ebbb1c9b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 167 De Martes, 11 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210050200	Procesos Verbales Sumarios	Lizeth Mario Bravo Julio Y Otro	Rodolfo Conde Maldonado	08/10/2022	Auto Ordena - Primero: Declarar Terminado El Presente Proceso De Alimentos, Promovido Por Liceth Maria Bravo Julio Contra Rodolfo Conde Maldonado
13001311000120220045900	Procesos Verbales Sumarios	Rufino Valdes Torres	Anthony Vlades Florez, Issaias Valdes Florez	05/10/2022	Auto Rechaza - . Rechazar, Por Falta De Competencia, La Demanda De Exoneración De Alimentos Presentada Por Rufino Valdes Torres, A Través De Apoderado Judicial, Por Las Razones Antes Expuestas.

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 11 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

fdbc5b51-9ae9-4bf6-bf43-7585ebbb1c9b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 167 De Martes, 11 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220026600	Procesos Verbales Sumarios	Manuela Luna Perez		07/10/2022	Auto Reconoce - Ncorpórese Al Expediente, Memoriales De Fecha 26 De Septiembre, 04 Y 05 De Octubre De 2022 Presentado Por El Los Señores Mary Cruz Pájaro Luna Y Gregory Argeny Luna Pérez,

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 11 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

fdb5b51-9ae9-4bf6-bf43-7585ebbb1c9b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 167 De Martes, 11 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220012900	Procesos Verbales Sumarios	Arcelia Sierra Puello	Eduardo Jose Reyes Marquez	07/10/2022	Auto Requiere - Solicítese Por Segunda Vez Al Juzgado Promiscuo De Familia De Simiti Bolivar, El Link Del Expediente Digital Distinguido Con El Radicado No.1374431840012021001 4600, El Cual Se Encontraría Activo Desde El Mes De Mayo De 2021 Y Que Es Contentivo Del Proceso De Alimentos Promovido Por La Señora Arcelia Del C. Sierra Puello, Contra Eduardo Jose Reyes Marquez, Para El Trámite Pertinente. Oficiese.

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 11 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

fdbc5b51-9ae9-4bf6-bf43-7585ebbb1c9b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 167 De Martes, 11 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220046000	Procesos Verbales Sumarios	Dwiley Armando Duran Arevalo	Jose Duran Pacheco	06/10/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda De Alimentos De Mayor De Edad Presentada Por Dwiley Armando Duran Arevalo Contra Jose Daniel Duran Pacheco

Número de Registros: 11

En la fecha martes, 11 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

fdbc5b51-9ae9-4bf6-bf43-7585ebbb1c9b



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO VERBAL SUMARIO: ALIMENTOS DE MENORES

13-001-31-10-001-2021-00-502-00

DEMANDANTE: LICETH MARIA BRAVO JULIO

DEMANDADO: RODOLFO CONDE MALDONADO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho se encuentra el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente la solicitud de terminación y levantamiento de la medida de embargo solicitado por la señora LICETH MARIA BRAVO JULIO a través de apoderada judicial. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., octubre 7 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra solicitud de terminación y Desembargo por parte de la señora LICETH MARIA BRAVO JULIO a través de apoderada judicial, quien mediante acuerdo conciliatorio mutuo suscrito entre las partes, dan por terminado el presente proceso, por lo que se hace procedente el levantamiento de la medida, accediéndose a ello.

En ese orden de ideas y en atención a esa circunstancia, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **terminado** el presente proceso de Alimentos, promovido por LICETH MARIA BRAVO JULIO contra RODOLFO CONDE MALDONADO.

SEGUNDO: **Ordenar** el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el demandado en el presente asunto.

TERCERO: Por secretaria oficiase al cajero pagador de la empresa SERVISHIP SUPPLIER S.A.S para que cumpla DE MANERA INMEDIATA LA ORDEN DE DESEMBARGO EN ESTE ASUNTO. PREVINIENDOLE DE LAS SANCIONES por incumplimiento a dicha orden (nl 3º Art 44 CGP) No hay lugar a que se sigan haciendo descuentos.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría devuélvase el expediente al archivo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00462-00
PROCESO DE DIVORCIO
DEMANDANTE: JUAN DAVID LOPEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: KAREN SOTO RAMIREZ

Constancia secretarial: 5 de octubre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de divorcio, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Divorcio de la referencia, el Despacho advierte que la misma adolece de los siguientes defectos:

- a.) No se informa donde fue el último domicilio común de los cónyuges.
- b.) El acuerdo privado que se dice suscribieron las partes en procura de salvaguardar los alimentos de sus menores hijos, no cuenta con la firma de aquellos y/o con nota de presentación personal de notaria.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **Divorcio** presentada por JUAN DAVID LOPEZ FERNANDEZ contra KAREN SOTO RAMIREZ.

2º. Concédase el término de cinco (5) días al demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

3º Reconózcase personería jurídica al abogado Hember Baños Morales, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y facultades del poder que le ha sido conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00461-00
PROCESO DE CORRECCION DE REGISTRO CIVIL y DOCUMENTO DE IDENTIDAD
DEMANDANTE: LUZ MARINA HIDALGO ORTEGA

Constancia secretarial: 5 de octubre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de corrección de registro civil y documento de identidad, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Al efectuarse el estudio preliminar de rigor, el Despacho advierte que, de conformidad con el numeral 6° del art. 18 del C. G. del P., este Juzgado no es competente para conocer dicha demanda, sino el Juez Civil Municipal de Cartagena.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Rechazar por competencia la demanda de **Corrección de Registro Civil de Nacimiento** presentada, a través de apoderada judicial, por LUZ MARINA HIDALGO ORTEGA.

2°. Por Secretaría, remítase dicha demanda a la Oficina Judicial de Cartagena, a fin de que se sirva someterla nuevamente a las formalidades del reparto entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00460-00
PROCESO DE ALIMENTOS DE MAYOR DE EDAD
DEMANDANTE: DWILEY ARMANDO DURAN AREVALO
DEMANDADO: JOSE DANIEL DURAN PACHECO

Constancia secretarial: 6 de octubre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de alimentos de mayores, advirtiéndose que, se encuentra para su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de alimentos de la referencia, el Despacho advierte que, en la misma, no se aporta el domicilio del demandante en esta ciudad, lo que impide a este Despacho, establecer la competencia territorial. Nral. 2. Art. 28° del C.G. del P.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Inadmitir la demanda de **Alimentos de Mayor de Edad** presentada por DWILEY ARMANDO DURAN AREVALO contra JOSE DANIEL DURAN PACHECO.

2°. Concédase el término de cinco (5) días al demandante, a fin de que subsane el defecto indicado en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

3°. Reconózcase personería jurídica a la abogada Vianci Torcoroma Cárdenas Peñaranda, para actuar como apoderada judicial del señor DWILEY ARMANDO DURAN AREVALO, en los términos y facultades del poder que le ha sido conferido

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00459-00
PROCESO DE EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: RUFINO VALDES TORRES
CAUSANTE: ANTHONY e ISSAIAS VALDES FLOREZ

Constancia secretarial: 5 de octubre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de exoneración de alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. - cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Al efectuarse el estudio preliminar de rigor, se advierte que, el Juzgado competente para tramitar la demanda de la referencia, es el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Cartagena.

En atención a esa circunstancia, este Despacho, con apoyo en el numeral 2 del art. 17 del C. G. del P., declarará la falta de competencia para conocer la demanda de Exoneración de Alimentos, ya que el proceso referenciado fue tramitado por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Cartagena.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Rechazar, por falta de competencia, la demanda de Exoneración de Alimentos presentada por RUFINO VALDES TORRES, a través de apoderado judicial, por las razones antes expuestas.

2º. Por Secretaría, a través de la plataforma Tyba o el medio expedito correspondiente, remítase dicha demanda al Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00458-00

PROCESO DE SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE: OLGA TERRIL DE YEPES y MARLENE TERRIL DE GRIJALBA

CAUSANTE: RAFAEL GONZALEZ ORTIZ

Constancia secretarial: 5 de octubre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Sucesión Intestada, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Sucesión Intestada de la referencia, el Despacho advierte que, en la misma, no se allega Registro Civil de Defunción del finado cuya sucesión se pretende liquidar.

En atención al defecto antes expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **Sucesión Intestada** del causante RAFAEL GONZALEZ ORTIZ, presentada a través de apoderado judicial por OLGA TERRIL DE YEPES y MARLENE TERRIL DE GRIJALBA.

2º. Concédase el término de cinco (5) días a las demandantes, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

3º. Reconózcase personería jurídica a la abogada Amira Escorcía Palmera, para actuar como apoderada judicial de las señoras OLGA TERRIL DE YEPES y MARLENE TERRIL DE GRIJALBA, en los términos y facultades del poder que le ha sido conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00457-00
PROCESO DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: KATHERINE FIGUEROA VEGA
DEMANDADO: NELSON TAPIAS GUALDRON

Constancia secretarial: 4 de octubre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de privación de la patria potestad, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Privación de la Patria Potestad de la referencia, el Despacho advierte que la misma adolece de los siguientes defectos:

- a.) No se informa, bajo la gravedad de juramento, ni se allegan las respectivas evidencias de como la demandante obtuvo el correo electrónico del demandado. (Artículo 8 de la ley 2213 de 2022).
- b.) No se allegó la respectiva constancia de remisión de la demanda y sus anexos al señor NELSON TAPIAS GUALDRON, tal como lo ordena el inciso 4 del Artículo 6 de la ley 2213 de 2022.
- c.) El poder no cumple con lo ordenado en el inciso 2 del Artículo 5 de la ley 2213 de 2022, pues no se indica expresamente el correo electrónico de la apoderada el cual debe coincidir con el registrado en la plataforma SIRNA.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **Privación de la Patria Potestad** presentada por KATHERINE FIGUEROA VEGA contra NELSON TAPIAS GUALDRON.

2º. Concédase el término de cinco (5) días a la demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00441-00
PROCESO DE DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES: YHONATTHAN ROSEMBER PEREZ CALLEJAS y SANDRA MILENA
RODRIGUEZ AMAYA

Constancia secretarial: 5 de octubre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de divorcio de mutuo acuerdo, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Divorcio de Mutuo Acuerdo de la referencia, el Despacho advierte que en la misma, el poder no trae consigo nota de presentación personal de notaria y/o constancia de que haya sido otorgado por correo electrónico.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **Divorcio de Mutuo Acuerdo** presentada por YHONATTHAN ROSEMBER PEREZ CALLEJAS y SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMAYA.

2º. Concédase el término de cinco (5) días a los demandantes, a fin de que subsanen los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00266-00
TIPO DE PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE: MANUELA LUNA PEREZ
DEMANDADO: JOSE MIGUEL PÁJARO LUNA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentran pendiente por resolver memoriales que anteceden. Sírvasse proveer. Cartagena, 07 de octubre de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. - siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Al interior del proceso de la referencia, observa la suscrita que se allegó, primeramente, escrito mediante el cual, la señora Mary Cruz Pájaro Luna y el señor Gregory Argeny Luna Pérez, a quienes se ordenó vincular a este proceso, manifiestan conocer el proceso y coadyuvar la solicitud de la demandante, por consiguiente, se tendrá por incorporado tal escrito.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

RESUELVE:

1º Incorpórese al expediente, memoriales de fecha 26 de septiembre, 04 y 05 de octubre de 2022 presentado por el los señores Mary Cruz Pájaro Luna y Gregory Argeny Luna Pérez,

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

ASP



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2021-00-156-00
DEMANDANTE: ROY FRANCISCO RODRÍGUEZ SALADEM
CAUSANTE: FELIX HERNÁN RODRÍGUEZ VILLANUEVA (QEPD)

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole de información al Juzgado Séptimo Civil Del Circuito de Cartagena. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C. octubre 07 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre siete (7) de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo informado se hace necesario solicitar al Juzgado Séptimo Civil Del Circuito de Cartagena, envíen en el menor tiempo posible el link del expediente digital con el Radicado No.13001-31-03-007-**2010- 00391-00**, a fin de que sea anexado al presente proceso.

Debido a lo brevemente expuesto, este juzgado.

RESUELVE:

1.- **Solicítese** al **Juzgado Séptimo Civil Del Circuito de Cartagena** el link del expediente digital distinguido con el Radicado No 13001-31-03-007-**2010-00391-00**, el cual se encontraría activo en ese Despacho y que es contentivo del proceso de Liquidación de Sociedad comercial de Hecho, donde es parte la señora MARTHA IVONNE TORRES SERNA, como socia de la sociedad. para el trámite pertinente. Ofíciase.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00129-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO- ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: ARCELIA DEL C. SIERRA PUELLO
DEMANDADO: EDUARDO JOSE REYES MARQUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, con información del cajero pagador de otro proceso de Alimentos activo entre las partes, en donde el demandado tiene embargado el 50%. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C. octubre 07 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre siete (7) de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo informado se hace necesario solicitar al JUZGADO PROMISCO DE SIMITI BOLIVAR, envíen en el menor tiempo posible el link el expediente digital con el Radicado No.13744318400120210014600 a este juzgado para regular las distintas cuotas alimentarias, de ser el caso

Debido a lo brevemente expuesto, este juzgado.

RESUELVE:

1.- **Solicítese por segunda vez** al **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SIMITI BOLIVAR**, el link del expediente digital distinguido con el Radicado No.13744318400120210014600, el cual se encontraría activo desde el mes de mayo de 2021 y que es contentivo del proceso de alimentos promovido por la señora ARCELIA DEL C. SIERRA PUELLO, contra EDUARDO JOSE REYES MARQUEZ, para el trámite pertinente. Oficiése.

En ese orden de ideas y en atención a esa circunstancia, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena